

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Banco o Caja:	Nº Cartilla o c/c:
Nº Agencia:	Domicilio:
Localidad:	Provincia(1):
Titular (2):	N.I.F.(2):
(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúa la solicitud.	
(2) Necesariamente figurarán los datos del solicitante o del representante, si es éste último el que suscribe la solicitud.	

Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria, en aplicación de los principios de protección de datos de carácter personal de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6698 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de Comercio Exterior.*

El artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establece que las Cartas de Servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, y del Ministerio de Economía y Hacienda para los supuestos en que se prevean medidas de subsanación de contenido económico del último inciso del párrafo c) del artículo 9.

En su virtud, dado que no se definen medidas de subsanación de contenido económico, previo informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

Primero.-Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.-Difundir la Carta de Servicios de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las dependencias de atención al público del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, así como a través de las siguientes direcciones de Internet: www.060.es y www.mityc.es

Tercero.-Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2008.-La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.

6699 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo GSE-20R, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Global Sistemas Energéticos, S. L., con domicilio social en Pol. Ind. Los Palomares, Km. 1, Balsicas, 30591 Murcia, para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 300256.1-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Xingyuan Certification Centre Co. Ltd. confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-11108, y con fecha de caducidad el día 11 de marzo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.
Nombre comercial (marca/modelo): G.S.E./GSE-20R.
Tipo de captador: tubos de vacío.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.020 mm. Área de apertura: 2,27 m²
Ancho: 1.730 mm. Área de absorbedor: 1,47 m²
Altura: 147 mm. Área total: 3,49 m²

Especificaciones generales:

Peso: 72,3.
Fluido de transferencia de calor: glicol.
Presión de funcionamiento máx.: 6 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,545	
a_1	2,045	W/m ² K
a_2	0,010	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m - T _a en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	446	818	1.189
30	335	706	1.077
50	204	575	947

Madrid, 11 de marzo de 2008.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.